



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000145-2025-GRP/GR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal k) del artículo 21° establece que el Presidente Regional (en nuestro caso Gobernador Regional), tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al gobierno Regional;

Que, en el marco del desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día el Oficio N° 000145-2025-GRP/GR PUNO, mediante el cual el Gobernador Regional de Puno, Richard Hancco Soncco, eleva el expediente administrativo solicitando autorización para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la empresa MINSUR. Dicho convenio tiene como objetivo regular la cooperación entre ambas entidades, con la participación del Consejo Consultivo de Desarrollo (CCD), para la elaboración del Plan de Competitividad y Productividad Regional de Puno (PCPR-Puno). Asimismo, como parte de la documentación presentada, se adjunta el Informe Legal N° 000124-2025-GRP/ORAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye que la propuesta de convenio entre MINSUR y el Gobierno Regional de Puno (GORE PUNO) es viable. El convenio busca establecer lineamientos, compromisos y pautas generales que regulen de manera eficiente y transparente la cooperación entre ambas partes para la elaboración del PCPR-Puno. De igual manera, mediante el Informe N° 000007-2025-GRP/GRDE-ZZPC, de fecha 6 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se concluye y recomienda la firma del convenio, resaltando la importancia de la participación del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización (CNCF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Además, se enfatiza la necesidad de una coordinación efectiva con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Innovación del Gobierno Regional de Puno, a fin de garantizar un trabajo articulado y de impacto regional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, con base en la documentación presentada y el sustento del funcionario encargado, se solicita, mediante Acuerdo Regional, autorizar al Gobernador Regional de Puno para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la empresa MINSUR, con el propósito de regular la cooperación entre ambas entidades;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General anteriormente citada, establece que en el marco de los medios de colaboración interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en cumplimiento del literal g) del Artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, el cual señala que es atribución del Consejo Regional el autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normatividad vigente; se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Puno, la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la empresa MINSUR S. A., con el propósito de establecer los lineamientos y compromisos para la elaboración del Plan de Competitividad y Productividad Regional de Puno (PCPR-Puno).





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las instancias competentes del Gobierno Regional de Puno adopten las acciones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

